

**SECRETARÍA**

**VENCIMIENTO DEL TÉRMINO DEL TRASLADO DEL AVALÚO PERICIAL. JUNIO 4 DE 2021.** En la fecha paso a Despacho del señor Juez las diligencias informando que venció el término de 3 días para que los interesados presentaran observaciones relacionadas con el avalúo del bien embargado.

Días hábiles del traslado / Junio 1-2-3 de 2021.

Luis Eduardo ~~Banco~~ Morales.  
Secretario

República de Colombia  
Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura



Juzgado Promiscuo Municipal con Función de Control  
de Garantías y Conocimiento de El Cairo, Valle del Cauca  
[j01pmelcairo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pmelcairo@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Telefax 2077147

El Cairo, Valle del Cauca, ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Auto sustanciación No. 089  
Ejecutivo hipotecario mínima cuantía  
Rad. 76 246 48 89 001-2017 00042 00.

De conformidad con lo establecido en los artículos 232 y 302 del CGP, y como quiera que dentro del término del traslado del avalúo presentado por el demandante del bien embargado, los interesados no presentaron observaciones, el Despacho aprueba dicha estimación.

Notifíquese,

**JESÚS ALFREDO AMADOR ARANGO**  
Juez

Firmado Por:

**JESUS ALFREDO AMADOR ARANGO**  
JUEZ MUNICIPAL

**JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL ELCAIRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0950bb78bafac4b23bdcd57ea833d4e39b81603e0782050c476ba5bb83003d3a**

Documento generado en 08/06/2021 09:09:38 AM

Valde este documento electrónico en la siguiente URL:

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**